



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Guatemala, 29 de julio de 2026
Año LXXXII de la Revolución
Ref.JM/DRB/OFI.078-2026

Diputada

Dámaris Carolina Cerna Acevedo

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos

Congreso de la República de Guatemala

Su despacho

Asunto: Solicitud de inicio del procedimiento para plantear ante el pleno del Congreso la cesación de las funciones del Dr. José Alejandro Córdova Herrera como Procurador de los Derechos Humanos, por incumplimiento manifiesto de sus obligaciones.

Apreciable Presidenta Cerna:

Reciba un fraterno saludo.

En nuestra calidad de diputados al Congreso de la República, y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos 273, 274 y 275 de la Constitución, los artículos 4 literales «e», «f», «g» y «h», 8, 12 literal «a», 13, 14, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el artículo 25 y 63 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, y la literal «h» del artículo 26 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, los abajo firmantes nos dirigimos a usted para solicitar formalmente que la Comisión a su cargo **inicie el procedimiento para que la Comisión de Derechos Humanos plantee ante el pleno del Congreso de la República la cesación en sus funciones del Dr. José Alejandro Córdova Herrera como Procurador de los Derechos Humanos, por incumplimiento manifiesto de sus obligaciones en la defensa de los derechos humanos de los estudiantes, docentes y trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

La Constitución preceptúa que el Procurador es un comisionado del Congreso para la defensa de los derechos humanos, con facultades para supervisar la administración, investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos, investigar denuncias de violaciones, recomendar la modificación de actuaciones administrativas, emitir censura pública y promover acciones judiciales o administrativas cuando resulten procedentes. Estas atribuciones no son potestades meramente discrecionales o protocolarias, sino responsabilidades inherentes al cargo de magistrado de conciencia.

I. Situación que motiva la petición

Desde 2022, la Universidad de San Carlos de Guatemala —USAC— enfrenta una crisis institucional grave, sin precedentes en este siglo, originada en severos cuestionamientos formulados por amplios sectores de la población relacionados con el proceso de elección de Rector para los períodos 2022-2026 y 2026-2030, en los cuales el señor Walter Ramiro Mazariegos Biolis se atribuye haber sido electo.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Alrededor de dicho proceso se han presentado numerosas denuncias públicas de exclusión de cuerpos electorales, alteración de las condiciones de participación, impedimentos para el ingreso de electores, desconocimiento de resoluciones judiciales y otras actuaciones que no solo afectan la autenticidad, legalidad y legitimidad de la elección, sino que constituyen intrínsecas violaciones a los derechos humanos de los estudiantes, docentes y trabajadores de dicha universidad.

Desde el inicio de la crisis política universitaria, que puede fecharse en abril de 2022, la cantidad, gravedad y persistencia de las denuncias imponen al Procurador de los Derechos Humanos el deber de llevar a cabo una investigación objetiva, exhaustiva e independiente sobre las posibles afectaciones a los derechos humanos de quienes integran la comunidad universitaria.

La crisis no terminó con la supuesta toma de posesión de quien se atribuye la condición de rector. Con posterioridad se han denunciado:

- a) Procesos disciplinarios contra estudiantes, profesores, médicos, trabajadores y autoridades universitarias que se opusieron al proceso electoral;
- b) Expulsiones, suspensiones y otras sanciones administrativas;
- c) Restricciones o dificultades en el acceso a registros académicos, sistemas digitales y servicios universitarios;
- d) Actos de vigilancia, hostigamiento, estigmatización y amenazas;
- e) Denuncias penales, órdenes de aprehensión, allanamientos y actuaciones relacionadas con las protestas universitarias;
- f) Posibles afectaciones al debido proceso, derecho de defensa, libertad de expresión, libertad de asociación, libertad académica, derecho a la educación, derechos laborales y participación universitaria.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos —CIDH— ha documentado que integrantes de la comunidad académica de la USAC denunciaron represalias y criminalización por su participación en las protestas contra las irregularidades del proceso electoral. Entre las actuaciones reportadas se encuentran sanciones administrativas, vigilancia, hostigamiento, amenazas, estigmatización, expulsiones, órdenes de captura y allanamientos. La CIDH también resaltó que la USAC ocupa un lugar esencial dentro de la vida democrática del país y que el control de sus órganos de gobierno tiene consecuencias sobre los sistemas de justicia y los contrapesos institucionales.

La autonomía universitaria reconocida en el artículo 82 constitucional no puede interpretarse como inmunidad frente al orden constitucional ni como exclusión de la supervisión en materia de derechos humanos. La autonomía protege la capacidad de autogobierno de la Universidad, pero no autoriza actuaciones arbitrarias ni impide que el Procurador investigue posibles violaciones cometidas por autoridades, funcionarios o dependencias universitarias.

II. Cuestionamientos sobre la actuación del Procurador



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Frente a la magnitud de los acontecimientos descritos, no se advierte una respuesta pública, sistemática y proporcional del Procurador de los Derechos Humanos que permita establecer claramente:

1. Qué investigaciones de oficio inició;
2. Qué denuncias recibió y cómo fueron resueltas;
3. Qué supervisiones efectuó en la Universidad;
4. Qué informes requirió al rector, al Consejo Superior Universitario y a las distintas dependencias universitarias;
5. Qué acciones promovió para proteger a estudiantes, docentes y trabajadores;
6. Qué medidas recomendó para detener posibles represalias;
7. Qué solicitudes de amparo y de apelación de amparo promovió;
8. Qué resoluciones de censura pública emitió;
9. Qué seguimiento dio a las sanciones, expulsiones y procedimientos disciplinarios;
10. Qué actuaciones efectuó frente a las denuncias sobre cancelación, bloqueo o alteración de registros académicos digitales;
11. Qué resultados concretos obtuvo su intervención.

Además de la convulsión nacional resultante de este contexto, existe un cuestionamiento internacional especialmente grave.

En su informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, la CIDH indicó que la institución del Procurador de los Derechos Humanos —PDH— no estaría cumpliendo adecuadamente su función como contrapeso frente al uso arbitrario del poder punitivo y que habría dejado de ser una instancia efectiva de protección para determinados sectores de la población. Como ejemplo de esta percepción, el informe recoge expresamente denuncias según las cuales el PDH no habría auxiliado ni protegido adecuadamente a estudiantes y personal de la USAC sancionados por el Consejo Superior Universitario.

Lo anterior no constituye por sí mismo prueba definitiva de incumplimiento, pero sí configura un señalamiento suficientemente serio, concreto y calificado para que la Comisión de Derechos Humanos ejerza su función de fiscalización y relación institucional con el PDH.

Resultaría insuficiente que el funcionario responda únicamente mediante estadísticas generales sobre denuncias recibidas, actividades educativas, visitas territoriales o supervisiones realizadas en otros ámbitos. Por tanto, resulta imperativo evaluar el ejercicio efectivo de sus atribuciones esenciales ante casos emblemáticos, como los que afectan el orden democrático, la libertad académica y los derechos de la comunidad universitaria.

III. Fundamento de la evaluación y eventual cesación

La literal «a» del artículo del Decreto Número 54-86, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, emitido por este alto Organismo de Estado, establece como causa expresa de cesación del Procurador:



«Incumplimiento manifiesto de las obligaciones que le atribuye la Constitución y esta ley».

Por su parte, el artículo 4 literal «h» atribuye a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso la facultad de plantear al Pleno de diputados la cesación del Procurador cuando existan las causas contempladas en la Constitución y la ley.

Declarar la cesación, que corresponde al Pleno a través del voto de las dos terceras partes del total de diputados, es procedente cuando la conducta del Procurador de los Derechos Humanos revela un patrón grave, claro, reiterado e injustificado de omisión en el cumplimiento de las obligaciones de investigar, intervenir de oficio, denunciar, recomendar, censurar públicamente y promover acciones para proteger los derechos humanos.

La evaluación también debe establecer si la actuación institucional fue selectiva; si existió una diferencia injustificada entre la protección dispensada en otros casos y la otorgada a estudiantes, docentes y trabajadores universitarios; y si las decisiones adoptadas fueron compatibles con la independencia absoluta que el artículo 8 del Decreto Número 54-86 exige al Procurador.

IV. Peticiones concretas

Por las razones expuestas, los abajo firmantes, diputados al Congreso de la República, solicitamos:

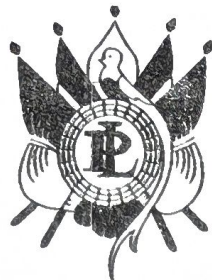
1. Apertura de expediente

Que la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República acuerde **iniciar el procedimiento para plantear ante el pleno del Congreso la cesación de las funciones del Dr. José Alejandro Córdova Herrera como Procurador de los Derechos Humanos, por incumplimiento manifiesto de sus obligaciones**, específicamente respecto de su actuación ante la crisis política en la Universidad de San Carlos de Guatemala y sus implicaciones en la vulneración de los derechos humanos de los estudiantes, docentes y trabajadores de dicha casa de estudios.

2. Informe circunstanciado

Que se requiera al doctor José Alejandro Córdova Herrera la presentación de un informe que comprenda el período comprendido del 20 de agosto de 2022 a la fecha y que detalle:

- a) Denuncias recibidas en relación con la elección del rector de la Universidad de San Carlos (tanto en 2022 como en 2026) y los resultados de su tramitación;
- b) Investigaciones iniciadas de oficio o a petición de parte;
- c) Expedientes abiertos, estado actual y resoluciones emitidas;
- d) Visitas, supervisiones e inspecciones realizadas;
- e) Informes solicitados a autoridades universitarias y respuestas obtenidas;
- f) Recomendaciones privadas o públicas formuladas;
- g) Censuras públicas emitidas;



- h) Acciones judiciales, constitucionales o administrativas promovidas;
- i) Medidas adoptadas para proteger a estudiantes, docentes, trabajadores y autoridades opositoras;
- j) Actuaciones relativas a sanciones, expulsiones, procedimientos disciplinarios y restricciones de registros académicos;
- k) Coordinación efectuada con el Ministerio Público, Organismo Judicial, Ministerio de Gobernación, Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y sistema interamericano;
- l) Resultados concretos alcanzados y seguimiento dado a cada caso.

3. Remisión íntegra de expedientes

Que se solicite copia certificada de todos los expedientes, resoluciones, informes, recomendaciones, actas de supervisión, comunicaciones oficiales y registros relacionados con la protección de los derechos humanos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, resguardando los datos personales y la información sujeta a reserva legal.

4. Audiencia pública

Que se cite al Procurador de los Derechos Humanos a audiencia ante la Comisión para que explique:

- a) Su política institucional frente a la crisis de la USAC;
- b) Las razones de su nivel de intervención;
- c) Los criterios utilizados para determinar qué casos ameritaban actuación de oficio;
- d) La inexistencia o escasa notoriedad de censuras públicas y acciones judiciales;
- e) Los resultados concretos de las actuaciones de la PDH; y
- f) Su respuesta a los cuestionamientos formulados por la CIDH respecto a la defensa de los derechos humanos de los estudiantes de la Universidad de San Carlos y su crisis interna en general.

5. Audiencia de las personas afectadas

Que se convoque a representantes de estudiantes, docentes, trabajadores, médicos, asociaciones universitarias y demás personas afectadas para que presenten documentación y testimonios sobre las gestiones solicitadas a la institución del Procurador de los Derechos Humanos —PDH— y la respuesta que recibieron.

Deberá procurarse que la integración de las audiencias sea plural y representativa, evitando que el procedimiento sea monopolizado por autoridades universitarias o por un único sector de la comunidad académica.

6. Investigación técnica

Que la Comisión disponga la elaboración de una matriz de cumplimiento que confronte:

- Cada atribución constitucional y legal del Procurador;



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Los hechos de los que tuvo conocimiento;
- Las actuaciones efectivamente realizadas;
- La oportunidad de la intervención;
- Los resultados obtenidos;
- Las omisiones identificadas; y
- La justificación proporcionada por el funcionario.

7. Medidas inmediatas de protección

Que, mientras determina el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión solicite al Procurador:

- a) Iniciar o ampliar de oficio una investigación especial sobre la situación de derechos humanos en la USAC;
- b) Conformar una misión técnica independiente para verificar las sanciones y procedimientos disciplinarios;
- c) Supervisar la situación de los registros académicos y digitales de los estudiantes afectados;
- d) Emitir medidas y recomendaciones preventivas contra cualquier represalia, así como los pronunciamientos necesarios para restablecer la plena vigencia de los derechos de quienes ya hubieren sido afectados.
- e) Garantizar acompañamiento a las personas que denuncien hostigamiento, amenazas o persecución; y
- f) Presentar públicamente un informe extraordinario sobre la situación de los derechos humanos y la libertad académica en la Universidad.

8. Informe final y eventual cesación

Que, concluida la evaluación y garantizado el derecho de audiencia del Procurador, y con fundamento en la literal «h» del artículo 4 del Decreto 54-86 del Congreso de la República, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República emita un informe público, motivado y documentado, en el que **plantee formalmente al pleno de diputados la cesación de las funciones del Dr. José Alejandro Córdova Herrera como Procurador de los Derechos Humanos**, por el incumplimiento manifiesto, grave y reiterado de sus obligaciones constitucionales y legales, **y declare la vacancia del cargo.**

V. Consideración final

La presente solicitud busca promover la rendición de cuentas de un Comisionado específico del Congreso de la República dotado de independencia, presupuesto y amplias facultades para defender, de oficio, a la población frente a los abusos del poder.

La gravedad de la crisis universitaria exige del Magistrado de Conciencia ejercer su mandato *motu proprio* y no solo motivado por la presión, tardíamente; además de que la defensa de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

los derechos humanos no puede reducirse a la mera tramitación de expedientes o a la emisión ocasional de vagos comunicados.

La Universidad de San Carlos no es únicamente una institución educativa. Es la universidad pública del Estado, participa en la elección y postulación de altas autoridades y ejerce funciones determinantes para el equilibrio institucional de Guatemala. Defender los derechos de su comunidad académica significa también proteger la libertad de pensamiento, la participación ciudadana, la autonomía universitaria y la democracia.

Por lo anterior, solicitamos que la presente petición sea conocida en la sesión más próxima de la Comisión que usted preside y que las actuaciones acordadas por ésta sean desarrolladas con publicidad, objetividad y estricto respeto del debido proceso parlamentario.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Quedamos atentos.

Mirna Victoria Godoy Palala
Diputada Departamento de Guatemala
Congreso de la República de Guatemala
X Legislatura

Jose Carlos Sanabria Arias
Diputado Departamento de Guatemala
Congreso de la República de Guatemala
X Legislatura

Brenda Marleny Mejía López
Diputada Distrito Central
Congreso de la República de Guatemala
X Legislatura

Luis Enrique Ventura Urbina
Diputado Lista Nacional
Congreso de la República de Guatemala
X Legislatura

Alma Luz Guerrero De La Cruz
Diputada Lista Nacional
Congreso de la República de Guatemala
X Legislatura

Olga Isabel Villalta Pereira
Diputada Lista Nacional
Congreso de la República de Guatemala
X Legislatura

Manfredo Duvalier Castañón González
Diputado Lista Nacional
Congreso de la República de Guatemala
X Legislatura

Raúl Amílcar Barrera Robles
Diputado Distrito Central
Congreso de la República de Guatemala
X Legislatura